

«HA CUMPLIDO CON SU DEBER, HA SALVADO LA REPÚBLICA». SOBRE LA REVOLUCIÓN Y LA DICTADURA EN LA BOLIVIA DE 1848¹

Marta Irurozqui Victoriano*
Consejo Superior de Investigaciones
Científicas, España

Resumen: Este texto reflexiona sobre la concomitancia ente revolución y dictadura en el siglo XIX a través de un caso puntual boliviano. Con un análisis centrado en la generación de opinión pública partidaria, se defenderá que, tras el triunfo de la Revolución de 1847, la administración de José Miguel de Velasco no fue solo un estado de excepción constitucionalmente autorizado, sino también el resultado de un poder constituyente revolucionario. Las críticas públicas recibidas no atañeron a la legalidad y a la legitimidad de esa modalidad de gobierno, sino a una interpretación partidista de su uso, basada en ambiciones políticas, laborales, profesionales y territoriales.

Palabras clave: revolución, dictadura, legislativo, motín militar, partidos políticos, ejército, gabinete ministerial, prensa, siglo XIX, Bolivia.

Cómo citar este artículo: Irurozqui Victoriano, Marta. «"Ha cumplido con su deber, ha salvado la República". Sobre la revolución y la dictadura en la Bolivia de 1848». *Boletín Americanista*, LXXIV, 2/89, 2024, págs. 95-117, <https://doi.org/10.1344/BA2024.89.1060>.

1. Introducción

Con el triunfo de la revolución de octubre a diciembre de 1847 finalizaron la presidencia de José Ballivián (1841-1847) y el breve mandato de Eusebio Guilarte (1847). Ocupó entonces el cargo de presidente provisorio José Miguel de Velasco (1848), cuyo liderazgo revolucionario procedía de un anterior mandato, entre 1839 y 1840,

marta.irurozqui@cchs.csic.es | <http://orcid.org/0000-0001-9866-980X>

1. Proyecto I+D+i, PID2020-113099GB-I00/AEI/10.13039/501100011033/FEDER.

como director de la Revolución Restauradora que dio final a la Confederación Perú-Boliviana (1836-1839).² El principal cometido de Velasco fue pacificar el escenario político y social para poder gobernar. Las soluciones tomadas fueron dos:³ por un lado, buscó cumplir con las diversas demandas revolucionarias, lo que implicaba una tarea reformista en múltiples rubros, entendiéndose el reformismo o acción de reformar como la implantación dinámica de cambios y ajustes institucionales destinados a la conformación estatal y nacional. Esta actividad fue arbitrada por el poder legislativo a través del Congreso Extraordinario de 1848. Por otro lado, Velasco estableció disposiciones excepcionales, como la dictadura y la concesión de poderes extraordinarios, unas medidas que, pese a estar recogidas en la Constitución de 1839 —cuya restauración fue reivindicada por los insurrectos—, provocaron problemas de conciliación con el ámbito de las libertades públicas y locales.

De ambas acciones pacificadoras, este texto se centra en la segunda con el objetivo de reflexionar sobre la naturaleza de la dictadura en el siglo XIX, a partir de un estudio de caso: el gobierno dictatorial de Velasco establecido por el Decreto de 4 de febrero de 1848. Atendiendo al contexto de la primera mitad del siglo XIX, se sostiene que la dictadura estudiada no respondía a un ejercicio de voluntarismo y arbitrariedad personalistas contrario a la ley constitucional.⁴ Dado que, tras una revolución,⁵ la comunidad política estaba en una disposición constituyente, el escenario político admitía esta figura de matriz republicana, destinada a estabilizar el país y asentar la revolución. Las facultades extraordinarias anexas contribuían a mitigar la debilidad de los poderes del Estado y su precaria cohesión, y proporcionaban, a la vez, mayor efectividad a las resoluciones del Ejecutivo porque cancelaban su condicionalidad.⁶ En consecuencia, la dictadura de Velasco, definida por sus promotores como una «dictadura de la razón y no el despotismo entronizado», fue parte sustantiva del proceso revolucionario. Se trató de un poder legal de excepción y con la salud pública como límite, otorgado en circunstancias críticas por los actores revolucionarios pronunciados, según fórmulas precisas con las que enfrentarse a un estado de urgencia interior o exterior. Además, el presidente provisorio poseía autorización para suspender temporalmente las leyes, porque actuaba con la finalidad de restaurarlas o de decretar otras nuevas tendentes a proteger la revolución. Con lo dicho se pretende remarcar no solo que es inapropiado confundir este tipo de

2. Velasco fue encargado del poder Ejecutivo del 2 al 31 de agosto de 1828 y del 1 de enero al 24 de mayo de 1829, fue vicepresidente de enero de 1829 al 23 de junio de 1835 bajo el gobierno del mariscal Santa Cruz.

3. Irrozqui, 2024b: 57-80.

4. Véase otro análisis de la dictadura decimonónica en Bolivia en Irrozqui, 2023: 104-136.

5. La distinción entre revolución y rebelión, sedición o motín quedó reglada en el Código Penal del gobierno del mariscal Andrés de Santa Cruz en 1834, vigente hasta 1973, si bien la Constitución siempre posee un grado superior de legalidad frente al resto de las leyes. Trigo, 1958: 202, 225, 247, 225; *Código Penal*, v, arts. 175.º-216.º, en www.lexivox.org/norms/BO-COD-18341106.html (consulta: 9/6/2024).

6. Contenidos sobre la dictadura republicana en Turchetti, 2007: 67-111; Crespo, 2017; Ortiz Leroux, 2020: 1-16; Calderón, 2021: 307; Traverso, 2022: 182-183.

dictadura decimonónica con los regímenes dictatoriales de los siglos xx y xxi, sino también que en la época lo opuesto a dictadura no era democracia, sino tiranía, y que esta era la dimensión que los contendientes políticos ballivianistas —seguidores de la política de Ballivián— y belcistas —simpatizantes del ministro de Guerra, el general Manuel Isidoro Belzu (1848-1855)— quisieron dar al gobierno de Velasco para descalificarlo y deslegitimarlo políticamente.

La pregunta que articula este trabajo es, si la dictadura constituía la intersección entre la *autoritas* y la *potestas* y era un recurso legal y legítimo para generar estabilidad política tras un evento violento, ¿por qué la sublevación del ministro Belzu,⁷ del 6 de octubre de 1848, justificó su accionar en que el gabinete de gobierno «estuvo sentenciado desde el momento que asumió su odiosa dictadura y ya la opinión lo condenó por querer prolongar su existencia a fuerza de arbitrariedad»?⁸ Este texto sostiene la tesis de que el rechazo al mandato dictatorial no se debió a impropiedades normativas o a explosiones sociales en su contra mientras estuvo en vigencia, sino que respondió a una contienda de naturaleza partidaria, corporativa y personalista, tanto fuera como dentro del gabinete de gobierno, que derivó en el apoyo —u autoría— de Belzu al motín militar de Oruro de octubre. A la magnificación de este acontecimiento por los sublevados, con el argumento de que no era un simple motín sino la continuación de la Revolución de 1847, contribuyeron dos factores: por un lado, los ataques conspirativos de los ballivianistas; por otro lado, el malestar que las leyes de reforma de Hacienda y del sector militar, dadas por el Congreso Extraordinario de 1848, ocasionaron entre los colectivos más perjudicados por ellas, como los empleados públicos —militares, sueldistas, cargos de la Administración, religiosos, jueces de paz—. Su rechazo a la tarea reformista se debió más a miedos corporativos y a deseos laborales de recambio generacional, que a sus contenidos específicos.

La defensa de la hipótesis mencionada se va a realizar mediante tres apartados que abordan el devenir y la respuesta de la opinión pública a la dictadura de Velasco. Esta es entendida como una solución política resultado de la dialéctica entre la capacidad instituyente de la revolución y su regulación mediante la ley a fin de garantizar la pervivencia de sus objetivos; lo cual inscribe esta investigación en una historiografía que coloca el conflicto político violento dentro del marco de la legalidad y la constitucionalidad. El primer acápite recoge los argumentos contrarios a la dictadura esgrimidos por la prensa ballivianista para explicar sus conspiraciones y su entrelazamiento con las iniciativas subversivas en torno a la candidatura presidencial de Belzu. El segundo desarrolla la discusión en el Congreso Extraordinario de 1848 en torno al juicio público de los actos administrativos del Ejecutivo. Y el tercero ofrece las premisas empleadas por los sublevados belcistas para justificar sus acciones antes y después de su vic-

7. Sobre Belzu, véanse Richard, 1997: 619-634; Peralta e Irurozqui, 2000: 33-138; Schelchkov, 2007.

8. *El Eco del Sud*, Sucre, 20/12/1848, pág. 4.

toria de Yamparáez el 5 de diciembre de 1848. La importancia concedida a las fuentes periodísticas, a la folletería y a los redactores del Congreso obedece a que fue a través de ellas como los distintos contendientes políticos trataron, por una parte, de ganar la batalla de la opinión ante un público formado por actores colectivos e individuales, objeto y sujeto de la política, no necesariamente letrado, pero sí politizado en su papel de jurado de la revolución; y, por otra parte, de legitimar públicamente su causa y de demostrar que habían procedido dentro del protocolo revolucionario.⁹

2. Los enemigos de la revolución

Terminada la Revolución de 1847,¹⁰ se formó una junta de gobierno compuesta José Miguel de Velasco, Casimiro Olañeta y Manuel Isidoro Belzu. De entre ellos, el 11 de enero de 1848 la Corte Suprema proclamó al primero presidente interino de la República boliviana. Mediante el Decreto de 4 de febrero de 1848, el nuevo mandatario ratificó su reasunción de «la Suprema Administración de la República conforme a las facultades que le habían concedido los pueblos en sus actas de octubre de 1847». Por dicho decreto restablecía la Constitución de 1839 y asumía facultades extraordinarias en materia de seguridad interior y exterior. Todo ello fue rubricado por el ministro de Interior, Casimiro Olañeta, el ministro de Culto e Instrucción Pública, encargado provisionalmente del Ministerio de Hacienda, Andrés María Torrico, y el ministro de Guerra, Belzu. Otro decreto de igual fecha indicaba que el presidente ejercía el poder ejecutivo de acuerdo con el ministro de Estado del Despacho, quien también lo representaría ante el Consejo de ministros, de modo que los decretos y las órdenes de gobierno debían ser firmados por ambos cargos.¹¹ Al tiempo se establecía que la responsabilidad ministerial y la del presidente sería mancomunada entre los ministerios, y que tendrían que rendirse cuentas ante la Representación Nacional cuando esta se formase y reuniera.¹²

De lo anterior se desprende que el pronunciamiento cívico-militar y las actas vecinales anexas a la Revolución de 1847 constituyeron la fuente de legalidad y legitimidad del gobierno de Velasco, sin que fuera necesario establecer un inmediato proceso de elección presidencial por prevalecer la declaración asamblearia de los pueblos. Las capacidades dictatoriales temporales y extraordinarias que asumía el presidente debían durar como máximo hasta que fueran

9. Para que una asonada recibiera el nombre de revolución, además de adecuarse al derecho constitucional, su comprensión social como tal y su éxito dependían de su legitimación popular, mediante la demostración de que 1) había causa para la acción armada, 2) era la última solución política para impedir el abuso de poder; y 3) se trataba de actuaciones políticas multipartidistas, secundadas por una participación multisocial, multiprofesional y multiterritorial. Irurozqui, 2023: 104-136.

10. Irurozqui, 2024a: 123-155.

11. *Colección oficial de leyes*, 1864, 11: 183-184, 187-188.

12. Se decreta el 30 de marzo la convocatoria del Congreso Extraordinario para el 6 de agosto de 1848 por elección directa, según el reglamento de elecciones de 5 de abril, y son escogidos 33 diputados y 21 senadores. *Redactor*, 2010 [1924]: 229-230, 232-240.

elegidos los miembros del Congreso, ya que a estos les correspondía emitir un dictamen público por lo obrado por el Ejecutivo. Asimismo, el gobierno de la República debía ejercerse mediante una mancomunidad formada por el presidente y su gabinete ministerial, con lo que se entrevía ya una disputa de poder entre los ministros en torno a cuál de ellos iba a actuar como ministro de Estado del Despacho. El senador Olañeta fue quien asumió ese cargo,¹³ por su calidad de secretario y ministro general de Velasco durante la revolución, y por ser este resultado del liderazgo de los congresales de 1847. El derrotado fue el ministro de Guerra, Belzu, que había sido tentado desde 1846 por Olañeta para actuar en contra del gobierno de Ballivián. Tras su fallido atentado presidencial del 6 de junio, había dirigido diversas asonadas fallidas y había actuado, desde diciembre, como el jefe militar y político del Ejército revolucionario del Norte. Por tal condición, en enero de 1848, Belzu había sido instado a asumir la presidencia por varios batallones en Oruro, Cochabamba o Puerto La Mar, si bien no la aceptó por suscribir el liderazgo de Velasco. Se iniciaba así, entre ambos ministros, una enconada rivalidad¹⁴ por hegemonizar la opinión del gabinete y la futura dirección de la República, rivalidad que fue agudizándose, por ejemplo, a raíz del intento del primero de sustituir al segundo en su cargo por el general Sebastián Agreda,¹⁵ o debido a que Belzu aprovechó las purgas a los oficiales ballivianistas para colocar a otros que le pudieran ser afectos.

En un inicio, el gobierno de Velasco contó con la oposición de los seguidores del expresidente Ballivián,¹⁶ organizados dentro y fuera de Bolivia. Para recuperar el poder, recurrieron a dos tipos de actuaciones: las conspiraciones subversivas y el propiciamiento de una opinión pública contraria al gobierno dictatorial. Respecto a la primera, desde su exilio chileno, Ballivián había tratado de recuperar su ascendencia en La Paz mediante trabajos conspirativos que implicaron al acaudalado comerciante Martín Laviña y fueron gestionados económicamente por su esposa, Mercedes Coll de Ballivián, lo cual dio lugar, en marzo de 1848, a un proceso judicial contra un sargento colombiano, de nombre Cofre, que parecía haber recibido la orden de asesinar a Belzu y a Agreda. Estuvieron implicados los oficiales Agustín Morales, López y Romero, así como algunos individuos del batallón Illimani, circunstancia que aprovechó el ministro de Guerra para hacer reajustes en la plantilla de oficiales del Ejército.¹⁷ Una vez pasados los comicios de los congresales y sofocada la asonada del general peruano José Félix Iguain en Tacna, orientada a separar el sur peruano para federarlo con Bolivia, el prefecto Agreda rebeló un nuevo complot. A partir de la denuncia de un comisario de policía, en La Paz, el 8 de junio resultaron presos 45 individuos, entre los que figuraban José M. Castillo, Cirilo Barragán, Alejo Ba-

13. Decreto de 18 de enero, en *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 181-182.

14. Sotomayor Valdés, 1874: 89.

15. Agreda fue nombrado inspector general del ejército permanente y de la guardia nacional de la República por el Decreto de 8 de febrero de 1848, y también prefecto de La Paz, en *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 212.

16. Sobre el gobierno de José Ballivián, véase Colàs, 2023.

17. Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (en adelante, ABNB), PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, f. 31; Santa Cruz, 1942: 160-161.

rragán, Andrés Morris, el coronel Tomás Bravo, Bernardino Palacios, Fermín Rivero, Rafael Lanza y Luis Lavandenz, y era al coronel Ángel Fajardo el responsable de la asonada, que contó con la ayuda de un escuadrón acantonado en Achocalla. No obstante, aunque se celebró un consejo de guerra bajo la presidencia de Agreda e integrado por los coroneles Gabriel Téllez, José Rosendi y Salvador Bayarri, y los tenientes coroneles Marcos Montalvo, Andrés Soto y Mariano Ugarte, los implicados fueron absueltos.¹⁸

Si bien fracasaron las rebeliones ballivianistas, no lo hizo su estrategia de «dividir para mandar», ya que se fue produciendo un progresivo acercamiento entre estos y aquellos sectores que progresivamente iban desilusionándose con la política velasquista y que veían una posible solución a sus demandas en la candidatura presidencial de Belzu.¹⁹ De hecho, su rivalidad con Olañeta por la hegemonía ministerial propició que el general buscara sacar ventaja de la represión y de la marginación política de los ballivianistas. A causa de ello, fue acusado por los diputados, primero, de excusar medidas propias de su ministerio, como la disolución del Décimo Batallón o la expulsión del departamento de La Paz de personajes como los militares José Iriondo y Mariano Ballivián o el exministro José Guerra; y, segundo, de alegar que aquello se hacía «por orden expresa del presidente y consejo de Olañeta, enemigo de los militares».²⁰ También le reprocharon una conducta de infidelidad gubernamental, porque alentaba la colaboración electoral de partidarios suyos —como los coroneles Agustín Morales y Juan Lafaye— con los ballivianistas y, al tiempo, los denunciaba por tentarle «a realizar la discordia entre los amigos de la revolución».²¹ De esa sintonía estratégica entre ballivianistas y belcistas daba cuenta, como ejemplo, la absolución hecha por el consejo de guerra a la mencionada conspiración de junio en La Paz. Tanto entre sublevados, como entre los jueces, figuraban notables belcistas, como los hermanos Barragán, Andrés Soto o Gabriel Téllez —este último actuaría de jefe del Estado Mayor de Belzu en la futura batalla de Yamparáez.

El temor a que los ballivianistas aprovecharan las desavenencias dentro del equipo ministerial dio pie a que la prensa pro-Gobierno denunciase a la rival por «enfrentar a Belzu con Olañeta» mediante una calumnia premeditada.²² Pese a ello, algunos periódicos, como *El Independiente* de Sucre y *El Relámpago* de Cochabamba, fueron ganando espacio entre la opinión pública y debilitaron al Ejecutivo. Sus articulistas acusaban al Gobierno de recurrir a la dictadura y no aceptaban que esta fuera «un principio fundamental del sistema representativo reconocido en la práctica por el actual gabinete».²³ Al contrario, argumentaban que la dictadura encarnaba una violencia coercitiva, responsable de hacer temer a los ciudadanos por sus opiniones, de arrancar a muchos bolivianos del seno

18. Aranzaes, 1992: 81-82; Santa Cruz, 1942: 162-163.

19. Sotomayor Valdés, 1874: 89.

20. Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, ff. 13-173v.

21. *El Anatema Nacional*, Sucre, 10/11/1848, pág. 3.

22. *El Grito de Libertad*, La Paz, 7/5/1848, págs. 1-2.

23. Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, f. 202.

de la patria y de atentar contra el interés público con decisiones venales sobre cargos y empleos. Con ello se referían a las leyes emitidas en el año 1848, como la Resolución de 8 de febrero; las circulares del 13 de febrero, el 7 de marzo y el 31 de mayo; el Decreto de 27 de mayo, o la Resolución de 20 de julio, relacionadas no solo con la supresión de sueldos de empleados civiles y religiosos, sino también con la destitución de corregidores, gobernadores y jueces de paz por presuntas faltas de fraude y abuso de autoridad.²⁴ El Gobierno argumentaba que durante la administración de Ballivián estos cargos no habían tenido más ocupación que «el chisme, la calumnia y todo género de prevaricaciones»,²⁵ y que la revolución de octubre perseguía «echar por tierra ese armario de vicios, para reemplazarlo con el poder de las leyes».²⁶ Sin embargo, los ballivianistas negaban estas afirmaciones y consideraban que tales medidas eran una forma de impedirles la participación política. Con independencia de ambos juicios, a estos últimos esas destituciones les resultaban perjudiciales de cara tanto a la organización local de sublevaciones, como a la elección de los integrantes del Congreso.²⁷ De hecho, el periódico paceño pro-Gobierno *El Grito de la Libertad* alertaba a «los ciudadanos sufragantes» para que no se dejaran «sorprender, alucinar o engañar» como en las pasadas elecciones celebradas bajo la presidencia de Ballivián, en las que había primado el influjo de los funcionarios públicos sobre la libertad del pueblo, al haber sido las autoridades locales las responsables de confeccionar anticipadamente las listas de elegidos y de dar lugar a legislativos venales.²⁸ Para impedirlo, los periodistas insistían en que debían elegirse «hombres dotados de saber, de absoluta independencia y de verdadero patriotismo», con conocimiento de las localidades y las exigencias públicas, que no capitularan con el poder, ni con el interés personal, ni con el espíritu del partido o el fanatismo político, por ser este «ciego, irascible, intolerante, injusto, cruel, tenaz en sus odios venganzas y persecuciones». Solo así podría conseguirse una sincera reconciliación entre los bolivianos.²⁹

El Independiente y *El Relámpago* culpaban al ministro Olañeta de los excesos del régimen dictatorial en materia de exilios y persecuciones, acusándolo de gobernar la República en lugar de Velasco. Con ello también desacreditaban la capacidad decisoria del presidente y juzgaban como débil su carácter temporizador. En respuesta, Olañeta expuso en el Congreso que era cierto que Velasco no mandaba: dado que se había establecido por ley una responsabilidad solidaria entre el presidente y sus ministros, era en el consejo ministerial

24. *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 197, 202-204, 217-218, 262-263, 264-267, 273-274.

25. Sobre los beneficios de la mudanza de empleados, los vecinos del cantón de Challana se dirigían el 26 de marzo de 1848 al prefecto y al gobernador, para que, cumpliendo con las supremas disposiciones del nuevo gobierno, depusiesen al corregidor Valeriano Agramonte, cuyos delitos ya habían sido delatados por el número 50 de *La Época*.

26. Circular del 2 de marzo de 1840, en *Colección oficial de leyes*, 1864, 11: 213.

27. *El Independiente*, Sucre, 25/8/1848; 28/8/1848; *El Relámpago*, Cochabamba, 26/8/2024; Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, ff. 202-202v.

28. *El Grito de Libertad*, La Paz, 4/5/1848, pág. 2.

29. *Ibidem*, 5/5/1848, pág. 1; 6/5/1848, págs. 1-2.

donde residía la autoridad, como ocurría en Francia y en Inglaterra, en Chile y en Perú. Y esa conducta delegativa y mancomunada acaecía justamente porque Velasco no era un tirano que buscara gobernar sobre esclavos, en vez de sobre ciudadanos, sin respetar los principios legales y solo por su caprichosa voluntad. Por tanto, Olañeta reprochaba a los ballivianistas que no cesaran de fomentar la discordia «entre los buenos patriotas» y que emplearan «la libertad de la prensa como un arma». Decía que, mediante referencias al patriotismo y al espíritu público, utilizaban los periódicos para emitir ideas anárquicas y alarmantes que insultaban el gabinete de gobierno tildándolo de «club de viejos», entorpecedor del desarrollo político y laboral de la juventud. Y Olañeta explicaba tal abuso de la tolerancia gubernamental con que el general Velasco y su ministerio, «siempre liberal y prudente», no habían abjurado de su programa, ni pensaban dejar de respetar en sus enemigos las libertades públicas. Habían manejado las rentas con pureza a toda prueba; y habían establecido y puesto en práctica la perfecta libertad en las elecciones, sin que se hubiera cometido infracción alguna en el nombramiento de los escogidos del pueblo. Y la necesidad del régimen dictatorial quedaba probada, en su opinión, por el hecho de que «la familia Ballivián y algunos de sus dependientes, que en Bolivia habían fundado una oligarquía de intereses puramente personales», habían amenazado la seguridad pública, sobre todo en el departamento de La Paz, durante los meses de marzo, mayo y junio.³⁰

3. El Gobierno, enjuiciado por el Congreso Extraordinario de 1848

También el Gobierno defendió la gestión de la dictadura mediante periódicos como *El Eco de los Pueblos* de Sucre, *El Grito de la Libertad* de La Paz o *El Anatema Nacional* de Sucre. Sin embargo, su mayor alegato estuvo en el juicio nacional a que le sometió a partir del 6 de agosto el Congreso Extraordinario de 1848 por el Decreto de 4 de febrero de 1848. Se trataba de un remedio legal ante los abusos y demasías del poder arbitrario, encaminado a ahorrar las lágrimas y la sangre «que cuesta a los pueblos oprimidos el empleo del último recurso contra los tiranos».³¹ Los diputados tenían que determinar si las actuaciones gubernamentales ejecutadas a partir de la concesión de facultades extraordinarias respondían a la dictadura de la razón o al despotismo entronizado, y también tenían que declarar si había sido una administración revolucionaria y nacional. El debate no solo dejaba entrever el modo de compatibilizar la prioridad del poder y la del derecho, también revelaba el esfuerzo de los congresales por enmarcar su actuación en un contexto en el que prevaleciera la libertad de imprenta y de tribuna, y en el que la representación nacional pudiese juzgar sin miedo los actos del Gobierno, por ser públicos y estar examinados en todo momento por la prensa.³²

30. Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, ff. 167-168, 202.

31. *Redactor*, 2010 [1924]: 7.

32. *Ibidem*: 272-273.

El proyecto de decreto sobre la aprobación de los actos del Gobierno fue discutido en grande y aceptado,³³ pero ello no eximió el debate sobre la «tremenda dictadura confiada por la misma revolución».³⁴ Para dar respuesta sobre la misma, intervinieron primero el presidente y el ministro de Estado de Despacho. De un lado, Velasco indicó que el Congreso debía decidir si el Gobierno había cumplido la misión de salvar la República y si al cumplirla había atacado alguno de los derechos sagrados del ciudadano. Para obtener el reconocimiento de su mandato provisorio explicaba que había tenido por regla de conducta la Constitución de 1839, reivindicada por los pueblos a través de las armas o la ciudadanía armada.³⁵ Conforme a la ley, había organizado tropas, hecho nombramientos, expedido decretos y desempeñado todos los actos y funciones requeridos por las urgencias del país a fin de asentar el triunfo «de la gloriosa revolución».³⁶ De otro lado, el ministro Olañeta comenzó su intervención congratulándose de que ese era un día glorioso y feliz para Bolivia porque «el Soberano Congreso y la opinión pública iban a descargar un fallo sobre la conducta del gobierno». La cuestión era averiguar si este había ejercido la dictadura otorgada o había caído en la tiranía, y su opinión era en favor de la primera opción.³⁷ No había derivado en un mandato tiránico porque había sido temporal y no había conllevado la sustracción constitucional ni la usurpación de la soberanía del pueblo. Había sido un gobierno de la razón, necesario en las crisis revolucionarias porque proporcionaba leyes, orden y armonía, sin los cuales era imposible el paso tranquilo de la guerra a la paz. Para garantizar la paz, el Ejecutivo había desarrollado un programa basado en el respeto a la propiedad, a la libertad de pensamiento y de opinión, a la libertad de imprenta, a la libertad del individuo y a la celebración de elecciones. Todo ello había sido apuntalado por la responsabilidad colegiada de los ministros y del jefe de Estado. Añadía Olañeta que, pese a que se habían sucedido las conspiraciones, solo se habían tomado «las más prudentes y suaves medidas de seguridad», en nada semejantes a la severidad ejercida en Francia y España en sus guerras civiles. Además, era conocido que en todas partes se perseguía y proscribía a los opositores después de un sacudimiento político. Sin embargo, en Bolivia se les había permitido continuar en el seno de sus casas, sabiendo que podían actuar de «sátélites de la tiranía» de Ballivián para ahogar la revolución y sofocar el principio

33. Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, ff. 33-34v. Cesaron las facultades extraordinarias y quedaron sancionados los actos del Gobierno provisorio por la Ley de 12 de septiembre de 1848, en *Colección oficial de leyes*, 12, 1864: 332-333.

34. Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, f. 27v.

35. Alude al ejercicio constitucional de la violencia por parte de la población para participar, gestionar y transformar el ámbito público, cuando la ley como expresión de su voluntad soberana había sido vulnerada. Irurozqui, 2018.

36. Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, f. 26v.

37. *Idem*.

vencedor en ella proclamado.³⁸ Por último, admitía que se había separado violentamente a algunos magistrados de varios tribunales de justicia porque «habían abrazado el campo de la política, de la demagogia y de la tiranía» y, con ello, habían caído en la corrupción y la venalidad.³⁹

Una vez se escuchó a los dos miembros del Ejecutivo, los congresales se dividieron en dos grupos en torno a la cronología que debía aplicarse para juzgar la conducta del Gobierno. Unos, como José María Orihuela, Manuel Bustillos, Francisco M. Sempértégui, Manuel M. Salinas o José Manuel Loza, admitían que habían sido tres las etapas del gobierno nacido de la revolución: 1) la de octubre de 1847 cuando los pueblos del sur de la República habían proclamado al mayor general José Miguel de Velasco como presidente; 2) la de diciembre, en que los departamentos de La Paz, Oruro y Cochabamba habían encargado el mando del Ejército del Norte al coronel (ahora general) Belzu para consumir el voto de la revolución del sur; y 3) la de febrero de 1848, cuando que se inició un gobierno de responsabilidad ministerial mancomunada que daba al Legislativo el derecho de acusación contra él. Sin embargo, creían que solo debía opinarse sobre la tercera por entender que ahí comenzaba un gobierno organizado y responsable de todas sus providencias expedidas. Además, los actos realizados con anterioridad habían sido la consecuencia necesaria de las actas populares de octubre y diciembre, por las que los pueblos habían investido a sus jefes de la supremacía de poder correspondientes, de modo que quedaron ya aprobados con la misma reunión del Congreso. Y si bien en diciembre de 1847 había habido una administración militar que, de cara a improvisar un ejército, había arreglado algunos ramos de la administración y había rebajado a las importaciones del Perú los derechos de aduana, ello correspondía en exclusiva a Belzu, ya que Velasco se hallaba fuera del país. En consecuencia, resultaba conveniente que solo la «dictadura imperiosa y urgente y salvadora» iniciada en febrero mereciese el examen por parte del Congreso.⁴⁰

Otros congresales, como José Antonio de la Tapia y Zacarías Tristán, consideraban que debían revisarse todos los decretos y providencias de los jefes superiores del Sur (Velasco) y el Norte (Belzu) dados desde el comienzo de la Revolución de 1847, porque habían mediado muchos actos administrativos, sobre todo desde el 8 de enero de 1848.⁴¹ Asimismo, asumían que, si el presidente no había reprobado los actos de Belzu, había traído sobre sí la responsabilidad de aquel ante la Representación Nacional. Por ello, el Congreso debía considerarlos, y de no hacerlo quedarían operaciones anteriores del 4 de diciembre no sometidas a juicio.

38. *Ibidem*: 31; Circulares de 18 de marzo de 1848 y 21 de marzo de 1848, en *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 224-227.

39. Circulares de 18 de marzo de 1848 y 21 de marzo de 1848, en *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 280-288.

40. *Redactor*, 2010 [1924]: 272; Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 30, 27b, 28b, 31b, f. 27v.

41. *Redactor*, 2010 [1924]: 270-271; Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 29, 42.

De ambas propuestas, resultó votada la primera. Como conclusión, el diputado Salinas declaró que lo fundamental del juicio público había sido saber si el Gobierno había correspondido o no a la confianza depositada en él por los pueblos y si había tomado las medidas y practicado los actos necesarios para su bien y el triunfo de la revolución. Al respecto, los congresales coincidían en que las administraciones dictatoriales no debían responder con otro resultado que con la ejecución del objeto para que el que habían sido establecidas. Como el Gobierno había celebrado elecciones para diputados y senadores, y el Congreso Extraordinario, encargado de deliberar sobre la futura suerte del país, se hallaba reunido desde el 6 de agosto, afirmaban que el pueblo había triunfado. La libertad y la patria quedaban salvadas de las garras de la demagogia, merced a la paternal solicitud y al buen uso que de ella había hecho «la administración presente», por lo que la dictadura era un gobierno de necesidad para hacer triunfar la revolución de 1847. Ese desenlace de la revolución «canoniza[ba] la dictadura y extingui[er] su responsabilidad».⁴²

4. En torno al ministro de Guerra, Belzu

Antes de la celebración del Congreso Extraordinario de 1848, a las críticas de la prensa ballivianista se sumaron las de otro tipo, esta vez favorables a la Revolución de 1847, pero opuestas a la solución dictatorial. Mientras que las primeras obedecían a un liberalismo conservador, las segundas respondían a uno de naturaleza radical. Los partidarios de Ballivián consideraban al Ejecutivo como la institución representante por excelencia de la soberanía popular,⁴³ y la mayor obligación de un gobierno era garantizar el orden social a partir de un programa político basado en la autoridad y la seguridad, para dirigir a la sociedad a su plena realización. Sin embargo, *El Tribuno* de Cochabamba y *El Liberal* de La Paz daban voz tanto a aquellos que abogaban por ajustar el funcionamiento de la división de poderes a favor de un sistema de autoridad basado en el gobierno limitado, como a los que defendían que se salvaguardara el depósito temporal de la soberanía popular mediante un ejercicio permanente de los derechos soberanos. Al apostar por el refuerzo de las potestades del Congreso en vez de dotar al Ejecutivo de nuevos atributos —ya que veían en el primero al verdadero representante de la soberanía popular y la fuente de la que derivaban los demás poderes—, eran contrarios a la política del ministro de Estado de Despacho, Olañeta.⁴⁴ Lo consideraban inclinado a un orden gubernamental más restrictivo

42. Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848, en ABNB, PL19e, Código 27b, 28b, 30, 31b, ff. 28v, 32.

43. En el régimen presidencialista, la representación recaía tanto en el Ejecutivo como en el Legislativo mediante elecciones propias. No obstante, mientras que la representación del segundo se desperdigaba entre individuos elegidos cada uno de ellos por una fracción del cuerpo electoral y en el marco local, la presidencial se concentraba en un solo individuo elegido por el conjunto de dicho cuerpo y en el marco nacional. Ello alimentó la disputa entre ambos poderes. Irurzqui, 2020: 192-207.

44. *Redactor*, 1924: 96-97.

que participativo y más ejecutivo que deliberativo. En el caso de *El Liberal* y desde una óptica regionalista paceña, ese desacuerdo se tradujo en un apoyo progresivo al ministro de Guerra, Belzu. No tanto porque este se mostrase doctrinariamente afín, sino porque, al no hegemonizar la conducta del gabinete ministerial, se le asumía receptivo a otras prácticas gubernamentales, y gozaba, además, de la cercanía del paisanaje. Así, un articulista describía a Olañeta como un pérfido intrigante que turbaba la tranquilidad y reposo de la nación, un aspirante a la presidencia que buscaba mermar las posibilidades de Belzu atacando «a los paceños y a todos los que compusimos el Ejército del Norte». Si Velasco no lo destituía, pronosticaba el mal de una guerra civil.⁴⁵ Dado que *El Liberal* publicaba muchos artículos firmados con seudónimos alusivos a lo castrense, es muy posible que también representase la opinión de aquellos que se veían amenazados con las disposiciones tendentes a reducir el número de militares, como los decretos de 7 y 8 de febrero, la Circular 29 de febrero o la Orden de 21 de marzo.⁴⁶ Esa queja corporativa tomaría cuerpo en la explicación que constaba en «las actas del motín militar» de 1848: «la disminución de contribuciones» se había decretado como excusa para «aniquilar la clase militar y la de empleados».⁴⁷

En la tónica de disconformidad con que el Gobierno tildara de enemigos de la República a los empleados civiles y militares, *El Tribuno* y *El Liberal* mostraban su oposición a lo publicado por *El Grito de la Libertad*, en sus números 21 y 25. Con la consigna de que la prensa debía fiscalizar las acciones del Gobierno, sobre todo en la materialización de las promesas revolucionarias, defendían las peticiones de deposición de algunas autoridades hechas por los vecinos de los pueblos frente a las ordenadas por el Gobierno.⁴⁸ Como ejemplo, *El Liberal* se centraba en el caso del cese del gobernador realizado por los vecinos de Villa Lanza el 15 de febrero de 1848. Opinaba que el hecho de que el pueblo reclamara su soberanía con el objetivo de desautorizar no significaba que estuviese pronunciándose contra el gobierno de Velasco, sino que los vecinos podían deponer un cargo local por su seguridad y felicidad, sin que nadie tuviera derecho a impugnar «lo quiere el pueblo y esta es la suprema ley de leyes».⁴⁹

Esa comprensión del ejercicio democrático, en la que la soberanía nunca se delegaba por completo en los representantes y podía ser reasumida por la población cuando el abuso del poder lo ameritaba, también sustentaba las editoriales sobre las facultades extraordinarias. En ellas, el Decreto 4 de febrero que sancionaba la dictadura era entendido como abusivo en relación con la ley de imprenta, y existía temor ante el hecho de que quienes se expresaban por medio de la prensa o de folletos pudieran ser considerados «criminales o reos del Estado, sin juicio y sentencia de tribunales competentes». Como se trataba de un terror legítimo, basado en la experiencia de la tiranía de Ballivián, a los edi-

45. *El Liberal*, La Paz, 4/4/1848.

46. *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 191-192, 195-196, 210, 213, 227-228.

47. *El Anatema Nacional*, Sucre, 3/11/1848, pág. 4; 11/11/1848, pág. 2.

48. *El Tribuno*, Cochabamba, 6/4/1848, págs. 1-2; 17/4/1848, pág. 1.

49. *El Liberal*, La Paz, 21/3/1848, pág. 1.

torialistas les resultaba improcedente tal medida autoritaria. Además, tras un escrupuloso repaso de las actas de las capitales de los departamentos, de sus provincias y cantones, ninguna había dado motivo fundado para creer que la voluntad de los pueblos, consignada en ellas, «hubiera sido la de conferir a la autoridad suprema facultades tan temibles», en especial una vez terminada «la lucha con los esbirros del tirano [Ballivián] y entronizada la libertad».⁵⁰ Los articulistas opinaban también que ninguna razón, por grave que fuera, debía enmudecer la Constitución y hacer desaparecer las garantías, porque los destierros, los confinamientos, las destituciones o la imposición de penas arbitrarias eran las prácticas impuestas entre 1843 y 1847; y lo mejor que podía hacer el nuevo Gobierno era seguir las leyes y confiar en «el triunfo de nuestros procedimientos».⁵¹ Concluían que el Ejecutivo no podía considerar, en ningún caso, el poder ejercido como «una prenda de su propiedad», «una adquisición debida sólo a sus méritos» y por la que nada adeudaba al pueblo que gobernaba. La fuerza que tenía en sus manos nunca podía ser instrumento «de opresión y de tiranía».⁵²

En general, la prensa mencionada desvelaba que, tras la Revolución de 1847, la naturaleza ubicua de sus apoyos se hizo patente debido al cansancio de la población ante las tardanzas y las dificultades del Gobierno para atender sus necesidades políticas, laborales, territoriales y de mercado. Tras el provecho sacado por los ballivianistas del descontento público, le había llegado el turno a los partidarios de Belzu de acrecentar la desafección en materia de facultades extraordinarias entre aquellos que se creían afectados por la política de decretos del Gobierno y el Congreso y por su posterior actividad reformista. Y, como antes los ballivianistas, también los belcistas recurrieron a la insurrección y a la creación de opinión pública favorable a sus acciones mediante la prensa. Respecto a lo primero, el 1 de octubre algunos cuerpos acampados en Oruro, encabezados por el teniente coronel Othón Jofré, proclamaron la presidencia de Belzu. Tras rendir cuentas sobre ello ante el Congreso Extraordinario y desobedecer su orden de no dejar la ciudad, el 3 de octubre el general se fue a Oruro. Allí inició el día 6 su sublevación con un acta revolucionaria en la que se decía «que los sacrificios que han hecho los pueblos en los meses de octubre y diciembre del año pasado para derrocar a Ballivián han sido burlados y sus esperanzas[,] mal correspondidas por la Representación Nacional».⁵³ Tras llamar «facción anarquista» al partido de Velasco, Olañeta y el Congreso, Belzu fue proclamado presidente de la nación en Oruro y en Cochabamba, y su hermano Francisco Paula Belzu fue nombrado prefecto del departamento orureño. A estos hechos siguió el pronunciamiento del 9 de octubre en Pucarani del regimiento de Coraceros, a cargo del coronel Celedonio Ávila y el comandante Andrés Soto, al que más tarde se sumarían el regimiento Coraceros de Purarani y el batallón Omasuyos en Achacahi, comandados por el coronel Pedro Álvarez Condarco. En sus manifiestos se declaraba que:

50. *Ibidem*, 24/3/1848, págs. 1-2.

51. *Ibidem*, 28/3/1848, págs. 1-3.

52. *Ibidem*, 31/3/1848, pág. 1.

53. *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 365.

[...] los pueblos[,] cansados de la falsa política del gobierno de diciembre y de las temerarias y antipatrióticas declaraciones de un Congreso ilegítimo, habían dado el grito de rebelión; que el ejército, hijo ilegítimo del pueblo, no había podido ser indiferente al clamor público y que, viendo agotado el sufrimiento y los trámites constitucionales, había recurrido al doloroso recurso de las armas.⁵⁴

Aunque Belzu fue proclamado presidente en La Paz el 16 de octubre, hubo que esperar al combate de Yamparáez, al sudeste de Sucre, el 6 de diciembre de 1848, para que lo fuera en todo el país, tras la derrota militar de Velasco y su destierro a Argentina.⁵⁵ Por el Decreto de 16 de diciembre de 1848, Belzu, ya como presidente provisorio, declaró que «la heroica revolución confiada a los pueblos por el Ejército Libertador tuvo como principal objeto destruir la influencia siniestra de un Congreso insensato que no supo corresponder a la confianza pública».⁵⁶

Respecto a labor de la prensa a favor de las acciones belcistas, desde la reunión del Congreso Extraordinario hasta su triunfo, periódicos como *La Época*, *Estrella del Norte*, *El Liberal*, *El Burro*, *El Prisma* y *El Látigo*, en La Paz, *El Eco del Sud*, en Sucre, y *Nueva Era*, en Potosí,⁵⁷ tomaron partido contra el Ejecutivo o se crearon para ello, autodesignándose como la prensa revolucionaria. Compartían el sentir de que eran «los gobiernos los que hac[ían] las revoluciones»,⁵⁸ por lo que el levantamiento de octubre había sido resultado «de las faltas, los desaciertos, la imbecilidad y crímenes de la administración» de Velasco, quien había sido colocado en la silla presidencial gracias a la generosidad de Belzu tras derrocar a Ballivián, «el tirano de su patria».⁵⁹ Acusaban al presidente de no haber sabido aprovechar «la más bella oportunidad que se le presentara para hacer la dicha de un pueblo, a quien le [era] deudor de costosísimos y sangrientos sacrificios»; con su «injustificable» Decreto de 4 febrero había revelado una política de banderío y de persecución que más tarde «debía producir torrentes de sangre y disipar las ilusiones formadas acerca del porvenir de la República».⁶⁰ Además, al imponer una dictadura no requerida había condenado al descrédito a su propio gobierno e invalidado todo lo que de él procediera, como las elecciones de diputados y senadores, el Congreso Extraordinario y las reformas emprendidas por este.⁶¹ Pero, pese a que su dictadura había sido de un poder ilimitado, responsable de exilios y destierros, Velasco no era el único culpable. La infracción que suponía no haber correspondido a los principios proclamados en octubre y diciembre de 1847 también recaía en los ministros y en el Congreso o en la infidelidad de los diputados.⁶²

54. *Idem*.

55. Sotomayor Valdés, 1874: 83, 89; Santa Cruz, 1942: 163-168.

56. *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 365.

57. Muñoz, 1848: 4.

58. *El Eco del Sud*, Sucre, 20/12/1848, pág. 4.

59. *Ibidem*, págs. 1-2.

60. *El Eco del Sud*, Sucre, 1/1/1849, pág. 1.

61. *Estrella del Norte*, La Paz, 14/11/1848, págs. 1-2.

62. Parece que antes de la formación del Congreso hubo presiones de diversos tipos para que sus integrantes nombraran a Belzu nuevo presidente provisorio. *El Anatema Nacional*, Sucre, 10/11/1848, pág. 6.

Respecto a los primeros, dadas las escasas capacidades de Velasco como jefe de Estado, del que recordaban intencionalmente su pasado como partidario de la monarquía, su ascendencia política se explicaba únicamente por la conveniencia que «su torpeza orgánica» ofrecía a sus ministros en la dirección de todos los negocios. Andrés María Torrico, ministro de Hacienda, o José María Linares, presidente del Consejo de Estado, jamás habrían podido ocupar altos puestos en un Gobierno fuerte, capaz de sacudirse de las influencias ministeriales.⁶³ Y tampoco se habrían podido desarrollar las intrigas inmorales del ministro Olañeta, «resabio realista educado bajo todas las formas de superstición dominantes en los claustros del siglo».⁶⁴ Respecto al Congreso, culpaban a los diputados de dedicarse a «canonizar la revolución de diciembre» sin buscar soluciones para la industria y sin granjearse el respeto exterior.⁶⁵ Y no trabajaban en esa dirección, porque, como las elecciones al Congreso se habían verificado «bajo el látigo de las facultades dictatoriales transmitidas a prefectos, gobernadores y corregidores», sus plazas las ocupaban «hombres cuyas luces y patriotismo» no estaban probados y que habían formado un «club» en vez de la ser la representación nacional. Y al actuar de ese modo se habían burlado «de lo más sagrado que hay en la sociedad»: la religión civil del Estado.⁶⁶ En *La Época*, el Congreso pasó de ser el salvador de la patria a ser su perdición, y los diputados fueron tachados «de falsos apóstoles», «hechuras del Ministerio y de la tiranía, traidores, refractarios, inconsecuentes y perjuros».⁶⁷

El resultado de esa campaña de desprestigio gubernamental fue la identificación periodística del Gobierno y el Congreso como dos cuerpos oligárquicos «en abierta lucha con el pueblo».⁶⁸ De entre ellos, «los infieles diputados» eran los peores, por someterse a «cuatro oligárquicos anarquistas que usan el don glorioso de la palabra y una titulada representación nacional» para sofocar la opinión de los pueblos manifestada públicamente por la prensa.⁶⁹ Ambas instancias en conjunción habían ejercido una actividad de «viejos» gestores de una «viciada política de la edad caduca», impidiendo, con ello, planificar la era de progreso y civilización que se esperaba con la renuncia de Ballivián a la presidencia.⁷⁰ No obstante, esa oligarquía, representada por los «doctores», esa «criminal pandilla que[,] con ultraje de la santa moral, de los principios republicanos y de la voluntad bien pronunciada de todos los pueblos de Bolivia», ha-

63. *El Eco del Sud*, Sucre, 20/12/1848, pág. 2.

64. *Nueva Era*, Potosí, 28/12/1848, págs. 2-3.

65. *El Prisma*, La Paz, 2/9/1848, págs. 1-3; 4/9/1848, pág. 1.

66. *El Eco del Sud*, Sucre, 1/1/1849, pág. 3.

67. *La Época*, La Paz, 5/8/1848; 12/8/1848; 9/10/1848; 14/10/1848. *La Época* pasó de ser el periódico vocero de Ballivián a ser el de Belzu; sus principales publicistas eran Juan Ramón Muñoz Cabrera, Pedro Barrios Casa Mayor y Félix Reyes Ortiz (el primero, designado ministro general revolucionario al caer Velasco). Brun Torrico, 2011: 169.

68. Juan Ramón Muñoz Cabrera, como oficial mayor de la secretaría general, recoge el modo en que la prensa se consagró al examen de aquellos dos cuerpos políticos. Muñoz, 1848: 1-4.

69. *Ibidem*: 3.

70. *Ibidem*: 4.

bía sido derrotada en el campo de Yamparáez.⁷¹ El responsable había sido «el ciudadano general» Belzu, hombre de progreso y héroe de diciembre y enero pasados. Consciente de los funestos resultados a que conducían «las pasiones de partido y la frenética tenacidad de la ambición», Belzu intentaría conseguir la confraternidad boliviana «con la completa fusión de los partidos de modo que no haya más que uno, el de la nación entera en favor de sus intereses».⁷²

En respuesta a esa exaltación de Belzu y del unanimismo político, la prensa progubernamental se centró en desmentir el proceder político, presuntamente honesto, del general amotinado mediante dos narrativas.⁷³ De un lado, explicó su desafección al Gobierno por ambiciones personales; de otro, mostró su complicidad en todas las acciones con las que criticaba al Gobierno. Conforme a lo primero, *El Anatema Nacional* desmintió que su investidura como jefe superior político y militar del norte hubiera estado orientada a colaborar con la causa velasquista de derrocar la tiranía de Ballivián. Su interés había sido el de apropiarse finalmente del triunfo revolucionario, ya que, «fascinado por glorias que no había adquirido y dominado por un insensato y delirante orgullo se consideró un esclarecido personaje, un candidato eminente a la suprema magistratura».⁷⁴ A su envanecimiento habían contribuido muchos jóvenes de toda la República que, «alucinados por hechos que atribuían al patriotismo, juzgando solo por las apariencias, llenaron a aquel de consideraciones».⁷⁵ Estos jóvenes inexpertos, que miraban a Belzu «como a un digno general de Bolivia, como a un republicano verdadero, como a un hombre de razón y capacidad, como a un héroe digno de la primera magistratura», habían quedado comprometidos en el motín fraguado por el ministro «en la misma oficina del ministerio».⁷⁶ Y todo había sucedido porque había querido ser libertador de los pueblos y obtener los votos de la República en contraposición «al veterano de la independencia, el personaje dotado de un sublime desprendimiento, José Miguel de Velasco, continuado en el mando provisorio de la República por la Representación Nacional hasta el periodo de la elección directa».⁷⁷

Además, la negativa aparentemente generosa de Belzu a aceptar su proclamación en Oruro como jefe de Estado por los cuerpos del ejército que él mandaba había sido una maniobra para adquirir a un tiempo «títulos a la candidatura y a la gloria de haberla despachado sometiéndose al voto explícito de los pueblos en las actas de octubre y diciembre».⁷⁸ Y, con esa acción, había arrojado el ger-

71. Por ello, el «S.E. el presidente de la República y general en jefe [...] ordena aumento de grados, ascensos y honores». Orden General, Sucre, a 8 de diciembre de 1848. Muñoz, 1848: 1-2.

72. *El Eco del Sud*, Sucre, 14/12/1848, pág. 1. Véase también *La Época*, La Paz, 28/11/1848; 11/11/1848; 1/12/1848; 12/12/1848.

73. Durante el gobierno de Belzu, las sublevaciones en su contra se basaron en el principio de traición al gobierno de Velasco del que era miembro, y se le negó no solo la legalidad, sino también la legitimidad. Véase un ejemplo en Olañeta, 1855: 1-19.

74. *El Anatema Nacional*, Sucre, 2/11/1848, pág. 1.

75. *Ibidem*, págs. 2-3.

76. *Ibidem*, pág. 3; *El Grito de Libertad*, La Paz, 8/5/1848, pág. 3.

77. *El Anatema Nacional*, Sucre, 30/10/1848, pág. 2.

78. *Idem*.

men de la guerra civil. Había hecho valer su posición de ministro de Guerra «para dislocar la República paralizando sordamente la marcha del Gobierno» y había recurrido a la rebelión una vez que «todos sus manejos para sorprender a la Representación Nacional y subir legalmente a un puesto del que no era digno» resultaron ilusorios.⁷⁹ En suma, Belzu había sido «ministro y conspirador», había traicionado a la revolución y no se había detenido en delito de ninguna clase para asaltar el poder, porque sabía que nunca iba a obtenerlo por vías legales.⁸⁰

Conforme a la segunda narrativa, *El Anatema Nacional* señalaba que los motivos aducidos por Belzu para levantar el estandarte de la guerra civil habían sido cuatro: por un lado, 1) el Gobierno, en vez de ejecutar la Constitución de 1839, había dictado el Decreto de 4 de febrero; 2) había proscrito a muchos bolivianos sin forma ni figura de juicio; y 3) había dictado una reglamentación de elecciones antiliberal; y, por otro lado, 4) el Congreso había establecido la disminución de contribuciones para aniquilar «la clase militar y la de empleados». Los articulistas se sorprendían de tales críticas, porque Belzu, como ministro de Guerra, había acordado y firmado el mencionado decreto, igual que había rubricado las expulsiones de ballivianistas, como las de «Galindo, Ugarte, González y otros vecinos de Cochabamba», que ahora le apoyaban, pues de su Ministerio salieron las órdenes de destierro o de traslado de militares antes que se reuniese el Consejo de Ministros. Agregaban que el reglamento de elecciones estaba copiado del de 1839 y había sido discutido entre todos los ministros e, incluso, «por algunas personas notables de La Paz». Y en relación con la acusación de que el Congreso había disminuido las contribuciones, «las actas de octubre y diciembre habían reclamado contra el sistema de Hacienda y las dilapidaciones de Ballivián», y ello incluía la reducción del contingente de oficiales y soldados. Sin embargo, Belzu había sacado partido de los descontentos y, con el pretexto de que el Congreso no valoraba los servicios hechos a la patria por la «clase militar» y pretendía su ruina, había corrompido la moral del Ejército para arrastrarlo a la traición, ante el horror de «todo el continente americano». Por tanto, en su opinión, las actas del motín de Oruro debían haber dicho: «queremos la presidencia para el caudillo que nos promete ascensos, sueldos, empleos y honores».⁸¹ En consonancia, la defensa de la gestión llevada a cabo por el Ejecutivo y el Legislativo quedó sintetizada en el *Manifiesto dirigido por la Representación Nacional a los pueblos de la República* del 30 de octubre de 1848, una vez que el Gobierno declaró a la República en asamblea por el Decreto de 3 de octubre de 1848.⁸²

79. *Ibidem*, 30/10/1848, págs. 2-3; 10/11/1848, pág. 1.

80. *Ibidem*, 18/11/1848, pág. 2.

81. *Ibidem*, 11/11/1848, págs. 1-2.

82. En caso de rebelión, esa actuación la había establecido por la Ley de 1 de octubre de 1848 dictada por el Congreso. *Colección oficial de leyes*, 1864, 11: 342-345.

5. A modo de conclusión: sobre la revolución y la dictadura

La toma legal y legítima de las armas por parte de la población en la defensa del orden constitucional quedó sintetizada en el término «revolución». En la Bolivia de las primeras décadas del siglo XIX, los publicistas políticos consideraban de modo amplio que esa interrupción repentina y violenta del continuo histórico, con aspiración consciente a cambiar el orden político y social y a liberar a los americanos de tres siglos de opresión y dominación, ya se había producido a través de los procesos independentistas. Es más, el 25 de mayo de 1809, en Chuquisaca, y el 16 de julio del mismo año, en La Paz, habían encarnado «el primer grito de libertad».⁸³ Las revoluciones que se daban en el escenario republicano no aspiraban a subvertir ese nuevo orden instituido, sino que se trataba de un acto colectivo a través del cual, ante todo, se buscaba proteger la situación alcanzada.⁸⁴ La revolución significaba, así, el regreso al orden instaurado con el proceso independentista, y constituía un acto político que no implicaba un cambio social, aunque este pudiera producirse a consecuencia de aquel. Ante un abuso de poder que amenazara lo logrado, el pueblo tenía el derecho y la obligación de hacer uso de la fuerza: solo así podría restaurar las libertades perdidas y el orden impuesto con la emancipación, presumiblemente violados por un tirano. Y, si bien la revolución concebida como un cambio político y social drástico⁸⁵ implicaba la destrucción del derecho vigente mediante la ciudadanía armada para que una nueva soberanía pudiera surgir, lo cierto es que en el espacio latinoamericano, en general, y en el boliviano, en particular, ocurría lo opuesto: la revolución era, ante todo, conservadora del derecho nacido del acto independentista, de manera que la violencia ejercida en favor de su preservación se reconocía como un poder con fines jurídicos, destinado a preservar lo logrado.

Una vez hecha la revolución, había que consolidar su éxito y garantizar la seguridad de la población frente a las secuelas violentas aparejadas a todo acto subversivo, como la delincuencia, los tumultos o los levantamientos de los vencidos. Las constituciones preveían como solución un estado extraordinario para la guerra exterior y el conflicto interior que respondía al principio legalidad: la dictadura, un estado que conllevaba una posible suspensión temporal de los derechos asociados a la libertad de la persona, la inviolabilidad del domicilio y el secreto de la correspondencia y de los papeles particulares. Solía articularse a través de tres figuras jurídicas: la República en estado de asamblea, la jefatura superior y el delito de conspiración. En el caso de la dictadura de Velasco, la República solo se declaró en estado de asamblea el 3 de octubre de 1848, lo cual significaba que «todas las autoridades civiles, militares y aun eclesiásticas y los ciudadanos todos» concurrirían a destruir la rebelión por cuantos medios estuvieran a su alcance, so pena de ser consideradas las primeras como cóm-

83. Frase recurrente y nacionalista con que se homenajean ambos movimientos juntistas.

84. Sábato, 2009: 59-182.

85. Traverso, 2022: 17-20.

plices y, por tanto, expuestas a las penas que les imponían las leyes.⁸⁶ En cuanto a la jefatura superior, hay que señalar que pasó a ser una presidencia provisoria hasta que pudieran realizarse los comicios correspondientes tras la formación del Congreso. En el Decreto de 4 de febrero de 1848 sobre las facultades extraordinarias del Ejecutivo se precisó que el presidente y su gabinete de Gobierno debían actuar de manera mancomunada, por lo que debían someter a juicio de un congreso extraordinario su gestión dictatorial y, para ello, debía celebrarse la elección de sus componentes y su puesta en marcha en los plazos establecidos. Por último, el delito de conspiración dio lugar a encarcelamientos y destierros que fueron acompañados de amnistías, y a juicios civiles y militares, pero no a condenas.

A excepción de un sector adscrito a un liberalismo radical disconforme con la dispensación al Ejecutivo de facultades extraordinarias, tanto gobiernistas como opositores ballivianistas y belcistas consideraban que la dictadura era un gobierno temporal ejercido por derecho de necesidad y para el bien del pueblo, y que acompañaba y apuntalaba el evento revolucionario. Esa concomitancia entre revolución y dictadura tornaba a esta última no solo en un estado de excepción constitucionalmente autorizado, sino también en el resultado de un poder constituyente revolucionario. Por tanto, las discrepancias públicas en torno a la dictadura no atañían a su legalidad, ya que, en caso de conflicto interior, estaban fundamentalmente referidas a si el Gobierno había hecho un buen uso de ella y de las facultades excepcionales otorgadas. En 1848, las respuestas dadas por unos y otros contendientes políticos fueron contrarias. La razón de tal disenso radicó en una competencia partidaria ilustrada en los debates del Congreso Extraordinario y agitada desde su barra, y cuyos bandos tuvieron voz en la prensa y en los folletos y pasquines de la época. Todo ello originó un estado de opinión pública altamente politizado que procuró que la sociedad pudiera participar de manera activa en el conflicto político, tanto mediante el debate como a través del recuso de la fuerza. En gran medida, el interés social en la política ocurrió porque las posibilidades laborales, de conservación de privilegios o de ascenso de la población estuvieron ligadas a la oferta de empleos en el Ejército, la administración, la magistratura, el foro o el clero, y al mantenimiento jurisdiccional de la tierra en el caso de las comunidades indígenas.⁸⁷ En consecuencia, la demanda de cargos públicos, de incentivos a la industria o de soluciones territoriales y agrarias actuaron como razones revolucionarias.

Ese escenario, en el que fue básica la conjunción de las necesidades de intercambio generacional «de la juventud» y las estrategias y de las expectativas de los militares en su búsqueda de reconocimiento y dignificación profesionales, no solo daba cuenta de los apoyos sociales de Belzu para la presidencia. También explicaba la importancia que los integrantes del Congreso Extraordinario de 1848 dieron a la realización de reformas como prueba de su compromiso con la Revolución de 1847 y como cumplimiento de las necesidades materiales de los boli-

86. Ley de 1 de octubre de 1848. En *Colección oficial de leyes*, 1864, 12: 342-343.

87. No se ha hecho referencia a este tema en el texto, pero véase Calderón Jemio, 1996: 96-111; 1999: 77-87.

vianos. Las retóricas producidas informaban, asimismo, de una reelaboración de la pugna entre los principios unanimista y pluralista,⁸⁸ presente desde los inicios de la República. Estos aludían a dos procedimientos gubernamentales en torno a la contención de la soberanía popular, a la distribución del poder entre las diversas instancias de representación y a su ejercicio mismo: mientras que el primero implicaba una reactualización del poder mayestático indiviso y, por ello, estaba ligado a la figura del «sujeto fuerte providencial, salvador del pueblo», el segundo propiciaba la representación partidaria y se vinculaba al «sujeto representativo». La subversión belcista, en su empeño de obtener la aquiescencia popular, redimensionó el unanimismo. Complejizado por las retóricas socialistas utópicas⁸⁹ propias del momento revolucionario europeo de 1848 y por el conservadurismo de Donoso Cortes en su crítica a la «clase discutidora»,⁹⁰ Belzu lo asoció con una forma popular de gobierno que había trascendido la herencia colonial y que, tras el motín de octubre, encarnaban los militares como representantes del pueblo, estando asistidos y secundados en todo momento por este. En su visión, frente a ellos se encontraban los parlamentarios o «doctores parásitos», apoderados de una cultura política colonial residual y, por tanto, convertidos en el antimodelo del revolucionario patriota.⁹¹ Esa dicotomía, muy publicitada por el gobierno belcista a través de una simplificada oposición entre pueblo y oligarquía/aristocracia, ha sido reconfigurada y potenciada por la historiografía antiliberal y nacionalista en el siglo XX, lo cual ha dificultado la comprensión de la complejidad política y doctrinaria decimonónica.

Bibliografía

- ARANZAES, Nicanor (1992). *Las revoluciones en Bolivia*. La Paz: Juventud.
- BRUN TORRICO, Percy (2011). *Contribución del discurso político de la prensa de la ciudad de la paz a la construcción del imaginario nacional de Bolivia (1829-1899)*. [Tesis doctoral]. Universidad Simón Bolívar.
- Código Penal*, v, arts. 175.º-216.º
- COLÁS, Pol (2023). *La construcción del Estado boliviano bajo la administración de José Ballivián, 1841-1847*. [Tesis doctoral]. Universidad de Barcelona.
- CALDERÓN, María Teresa (2021). *Aquella república, necesaria e imposible. Colombia, 1821-1832*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia / Editorial Crítica / Editorial Planeta Colombiana.
- CALDERÓN JEMIO, Raúl (1996). «En defensa de la dignidad: el apoyo de los ayllus de Umasuyu al proyecto belcista durante la consolidación (1848-1849)». *Estudios Bolivianos*, 2, págs. 99-111.
- CALDERÓN JEMIO, Raúl (1999). «Cuando la población aymara dejó de apoyar a Belzu». *Estudios Bolivianos*, 8, págs. 77-87.

88. Peralta e Irurozqui, 2000: 33-137; Ternavasio, 2007: 57-59; Irurozqui, 2018: 34-36.

89. Schelchkov, 2016.

90. Sobre el pensamiento conservador, véase Kolar y Mücke, 2019.

91. Véase una reflexión en Pareja, 2014: 27, 34.

- Colección oficial* (1864) ... *de leyes, decretos, órdenes y resoluciones supremas que se han expedido para el régimen de la República de Bolivia*. Vols. 11 y 12. Años 1847 y 1848. Rice University Digital Collections. Woodson Research Center Special Collections and Archives. Houston. Sucre: Imprenta de Hernández.
- CRESPO, María Victoria (2017). *Dictadura en América Latina. Nuevas aproximaciones teóricas o conceptuales*. Cuernavaca: Universidad Autónoma del Estado de Morelos – CICSER.
- IRUROZQUI, Marta (2018). *Ciudadanos armados de ley. A propósito de la violencia en Bolivia, 1839-1875*. Lima / La Paz: IFEA / Plural Editores.
- IRUROZQUI, Marta (2020). «Legislar el fraude. El Congreso y la construcción de la legalidad electoral en los comicios presidenciales de 1840 en Bolivia». En: Irurozqui, Marta (2020) (coord.) *El tribunal de la soberanía: el poder legislativo en la conformación de los Estados: América Latina, siglo XIX*. Madrid: Marcial Pons, págs. 179-212.
- IRUROZQUI, Marta (2023). «Enemigo público. Sobre el golpe de Estado de Mariano Melgarejo y la revolución que lo derrocó (Bolivia, 1864-1871)». *Revista Universitaria de Historia Militar*, 12 (24), págs. 104-136.
- IRUROZQUI, Marta (2024a). «Congreso Extraordinario boliviano de 1847: debate sobre la guerra. Disputas institucionales y conspiración revolucionaria». *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 80, págs. 123-155.
- IRUROZQUI, Marta (2024b). «¿“El voto nacional ahogado constantemente por las bayonetas”? El Congreso Extraordinario y el proceso revolucionario boliviano de 1847». *Historia Crítica. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Los Andes*, 91, págs. 57-80.
- KOLAR, Fabio; MÜCKE, Ulrich (eds.) (2019). *El pensamiento conservador y derechista en América Latina, España y Portugal, siglos XIX y XX*. Madrid/Fránkfort: Iberoamericana Vervuert.
- Manifiesto* (1848) ... *dirigido por la Representación Nacional a los pueblos de la República* [30 de octubre de 1848]. Cochabamba: Imprenta de Los Amigos.
- MUÑOZ, Juan Ramón (1848). *Apuntes cronológicos de la campaña emprendida sobre el Sud por el ejército libertador al mando de S.E. el general Ysidoro Belzu*. La Paz: s.p.i.
- OLANETA, Casimiro (1855). *Respuesta al mensaje del titulado presidente de Bolivia*. Sucre: Imprenta del Comercio.
- ORTIZ LEROUX, Sergio (2020). «Desencanto democrático y cesarismo: una respuesta desde la arquitectura republicana». *Perfiles Latinoamericanos*, 28 (55), págs. 1-16.
- PAREJA, Roberto (2014). *Entre caudillos y multitudes. Modernidad estética y esfera pública en Bolivia, siglos XIX y XX*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.
- Peralta, Víctor; Irurozqui, Marta (2000). *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*. Madrid: CSIC.
- Redactor* (1924) ... *del Congreso Extraordinario de 1847*. La Paz: Litografías e Imprentas Unidas.
- Redactor* (2010 [1924]) ... *del Congreso Extraordinario del año 1848*. India: Pranava Books.
- RICHARD, Frédéric (1997). «Política, religión y modernidad en Bolivia en la época de Belzu». En: BARRAGÁN, Rossana; CAJÍAS, Dora; QAYUM, Seemin (comps.). *El siglo XIX. Bolivia y América Latina*. La Paz: IFEA / Embajada de Francia / Coordinadora de Historia, págs. 619-634.
- SÁBATO, Hilda (2009). «Resistir la imposición: revolución, ciudadanía y República en Argentina de 1880». *Revista de Indias*, 246, págs. 59-182.
- SANTA CRUZ, Víctor (1942). *Treinta años de historia paceña, 1825-1855*. La Paz: Biblioteca Municipal.

- SCHELCHKOV, Andrey (2007). *La utopía social conservadora en Bolivia: el gobierno de Manuel Isidoro Belzu, 1848-1855*. Moscú: Academia de Ciencias de Rusia.
- SCHELCHKOV, Andrey (2016). *La palabra «socialismo» en Bolivia, siglo XIX*. La Paz: Vicepresidencia del Estado, Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional – CIS.
- SOTOMAYOR VALDÉS, Ramón (1874). *Estudio histórico de Bolivia bajo la administración del general D. José María de Achá, con una introducción que contiene el compendio de la guerra de independencia i de los gobiernos de dicha República hasta 1861*. Santiago: Imprenta Andrés Bello.
- TERNAVASIO, Marcela (2007). *Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el Río de La Plata, 1810-1816*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- TRAVERSO, Enzo (2022). *Revolución. Una historia intelectual*. Madrid: Akal.
- TRIGO, Ciro Félix (1958). *Las constituciones de Bolivia*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- TURCHETTI, Mario (2007). «¿Por qué nos obstinamos en confundir despotismo y tiranía? Definamos el derecho de resistencia». *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 137, págs. 67-111.

**«Ha complert el seu deure, ha salvat la República».
Sobre la revolució y la dictadura a la Bolívia de 1848**

Resum: El text reflexiona sobre la concomitància entre revolució i dictadura al segle XIX a través d'un cas puntual bolivià. Amb una anàlisi centrada en la creació d'opinió pública partidària, s'hi defensa que, després del triomf de la Revolució de 1847, l'administració de José Miguel de Velasco no fou només un estat d'excepció constitucionalment autoritzat, sinó també el resultat d'un poder constituent revolucionari. Les crítiques públiques rebudes no concernien a la legalitat i a la legitimitat d'aquella moralitat de govern, sinó a una interpretació partidista del seu ús, basada en ambicions polítiques, laborals, professionals i territorials.

Paraules clau: revolució, dictadura, legislatiu, motí militar, partits polítics, exèrcit, gabinet ministerial, premsa, segle XIX, Bolívia.

**“He has done his duty, he has saved the Republic”.
On revolution and dictatorship in 1848 Bolivia**

Abstract: This text reflects on the concomitance between revolution and dictatorship in the 19th century through a specific Bolivian case. With an analysis focused on the generation of partisan public opinion, it will be argued that, after the triumph of the Revolution of 1847, the administration of José Miguel de Velasco was not only a constitutionally authorized state of exception, but also the result of a revolutionary constituent power. Public criticism did not concern the legality and legitimacy of this form of government, but rather a partisan interpretation of its use, based on political, labor, professional and territorial ambitions.

Keywords: revolution, dictatorship, military mutiny, political parties, army, ministerial cabinet, press, 19th century, Bolivia.

Fecha de recepción: 12 de marzo de 2024

Fecha de aceptación: 21 de junio de 2024

Fecha de publicación: 20 de diciembre de 2024

© Del texto, Marta Irrozqui Victoriano. © De esta edición, *Boletín Americanista*.



Este documento está sujeto a la licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada de Creative Commons, cuyo texto está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>.